

GUÍA DE AYUDA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO

(de acuerdo con el modelo establecido en el Real Decreto 822/2021)

En este documento se relacionan los diferentes apartados a completar en la memoria para la solicitud de **VERIFICACIÓN** de títulos oficiales de Grado en la aplicación de la sede electrónica ministerial, de acuerdo con el modelo de memoria establecido en el **Anexo II del RD 822/2021**, de 28 de septiembre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En cada apartado se incorporan en *color azul y cursiva* instrucciones y recomendaciones de la **Fundación para el conocimiento madri+d** relativas a la información a incluir de acuerdo con las directrices de la **Guía para la Verificación y Modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster** y que serán tenidas en cuentas para la evaluación del título por dicha agencia.

También puede consultarse el manual de usuario disponible en la plataforma informática de la sede electrónica ministerial.

En el caso de solicitud de **MODIFICACIÓN** de títulos de Grado, los requerimientos y recomendaciones de la agencia evaluadora también aplican para de los apartados de la memoria que se solicite modificar. Además, se seguirán las indicaciones técnicas que se encuentran al final de esta guía.

1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

[1.1-1.3] Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Descripción general

Nivel Académico: Grado

Denominación corta [Incluir la denominación del título que formará parte de la denominación específica. Como norma de estilo, todas las palabras llevarán la primera letra en mayúscula, excepto las preposiciones, artículos y conjunciones]

- *La denominación del título será en castellano.*

- *Se recomienda que los títulos que se imparten exclusivamente en español no utilicen en su denominación palabras o expresiones en una segunda lengua, salvo que sea un término ampliamente aceptado en la comunidad académica o profesional correspondiente.*

- *Para poder incluir la **denominación en español y en una segunda lengua**, el título debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:*

a) El título es bilingüe (al menos la mitad de los ECTS del plan de estudios se imparten en esa segunda lengua, excluidos las prácticas académicas externas y el TFG).

b) Todo el título se imparte en esa segunda lengua.

c) Al menos uno de los grupos de estudiantes cursa los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias en esa segunda lengua, a excepción del TFG y las prácticas académicas externas.

- Para que un expresión o concepto pueda aparecer en la denominación, el 20% de los créditos obligatorios del título debe referirse a la misma (excluido el TFG).

- La denominación de los títulos que habiliten para el ejercicio de **profesiones reguladas** debe ajustarse al acuerdo del Consejo de ministros y a la Orden Ministerial correspondiente.

Denominación específica: [Se genera de forma automática tras confirmar la Denominación corta]
Graduado o Graduada en [Denominación corta] por la Universidad Autónoma de Madrid

Nivel MECES [Elegir Nivel 2 del desplegable]

[En el caso de grados con al menos 300 ECTS de los que 60 o más tengan nivel de Máster y se quiera solicitar la adscripción al Nivel 3 MECES, se podrá elegir el Nivel 3 y se completará el desplegable]

Solicita adscripción al Nivel 3 de MECES: Sí

Título conjunto: No / Nacional / Internacional [Elegir la opción correspondiente del desplegable y completar los campos generados]

[En el caso de **títulos conjuntos** es necesario completar los datos de todas las universidades participantes en los apartados 1.4-1.9 Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas]

- En el caso de títulos conjuntos, la universidad responsable ha de aportar el convenio de colaboración entre todas las instituciones que participan en la impartición del título. No se admitirán propuestas de convenios, convenios no firmados, no vigentes o no actualizados. Este convenio debe recoger toda la información relevante para proceder a su evaluación.

a) Título conjunto Nacional

-**Descripción del convenio** [Cuadro de texto]

-**Adjunto del Convenio** [Adjuntar documento PDF con el convenio de todas las universidades participantes]

b) Título conjunto Internacional

-**Descripción del convenio** [Cuadro de texto]

-**Adjunto del Convenio** [Adjuntar documento PDF con el convenio de todas las universidades participantes]

[En los títulos conjuntos internacionales solo puede elegir uno de los dos casos siguientes:]

b.1) Título conjunto internacional que aporta informe de otra agencia EQAR (DA 6ª del RD):

-Informe de evaluación emitido por órgano extranjero EQAR: Sí

-Programa de Universidades Europeas: No

-Plazo para la renovación de la acreditación (en años)

-**Adjunto del informe de evaluación emitido por órganos extranjero EQAR** [Adjuntar documento PDF con informe]

b.2) Título conjunto internacional en el marco de un Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea (DA 7ª del RD):

-Informe de evaluación emitido por órgano extranjero EQAR: No

-Programa de Universidades Europeas: Sí

-Plazo para la renovación de la acreditación (en años)

-Adjunto del informe de evaluación del plan de estudios en el marco del Programa de Universidades Europeas [Adjuntar documento PDF con informe]

[En el caso de título conjunto internacional de Programas de Universidades Europeas NO será necesario completar todos los apartados de la memoria. Los apartados que son de obligada cumplimentación en la memoria abreviada son los siguientes:

- 1.1-1.3 Denominación, ámbito, menciones/ especialidades y otros datos básicos
- 1.4-1.9 Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas
- 2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje
- 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión
- 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos
- 4.1. Estructura básica de las enseñanzas (solo PDF del Plan de Estudios)
- 7.1. Cronograma de implantación]

Rama [Elegir una rama de la lista desplegable]

Ámbito de conocimiento [Elegir un ámbito de la lista desplegable]

[Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo I de la [Guía de la Fundación madri+d](#) y las [Directrices y orientaciones para la elaboración y evaluación de las modificaciones de planes de estudios para la adaptación de la adscripción a los ámbitos del conocimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario de REACU 27 de mayo de 2022\]](#)

- Los títulos universitarios oficiales de Grado deberán adscribirse a uno de los ámbitos del conocimiento establecidos en el Anexo I del RD 822/2021.

- Los ámbitos del conocimiento de las titulaciones son campos de estudio a efectos de adscripción del título.

- El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título debe atender a la **coherencia académica** con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.

- Los ámbitos de conocimiento son los que aportan las asignaturas que conforman sustancialmente la **formación básica** que se desarrolla en los Grados, garantizando así una formación transversal y reforzando el carácter generalista de este ciclo.

- Al menos la mitad de los créditos de **formación básica** de un grado deben estar vinculados al mismo ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: 60 ECTS para títulos de 240 ECTS.

- El ámbito, pues, viene establecido por las **temáticas** que aportan las asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en los Grados. Y, por supuesto, por la temática del título.

- Para asignar el ámbito de conocimiento hay que tener en cuenta los objetivos del título, los perfiles de egreso y las asignaturas de formación básica.

Agencia evaluadora [Se genera automáticamente]

Menciones [Si las contempla, añadir las menciones que se reflejarán en el título pulsando el botón "Nuevo" para cada una]

Denominación

Créditos [Mínimo el 20% de la carga de créditos total del título, sin computar los créditos del TFG]

¿Es obligatorio cursar una mención de las existentes para la obtención del título? Sí/No [Elegir lo que proceda]

- Los títulos podrán incluir una o varias menciones teniéndose que especificar el **número de créditos (ECTS)** que los estudiantes deben cursar para obtenerlas.

- Cada mención tendrá como **mínimo el 20%** de la carga de créditos total del título, sin computar los créditos del TFG. Podrán incluirse en las menciones los créditos de las prácticas académicas externas si son específicas.

- En los grados con **itinerario académico abierto** se podrán escoger asignaturas de primer curso de los estudios que participan en el programa y excepcionalmente asignaturas de segundo curso.

- En el caso de títulos que incluyan **Mención Dual** podrán también incluir otras menciones. Se establecerá el número de créditos asociados a la Mención Dual, que tendrán carácter optativo, aunque puede haber excepciones que tendrían que justificarse. Se incluirá el número de créditos del plan de estudios que se desarrollarán en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración, etc.), teniendo en cuenta que entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos del título se desarrollarán en la entidad colaboradora. Dentro de tales porcentajes se deberá contemplar los correspondientes al Trabajo fin de grado.

Mención Dual: Sí/No [Elegir lo que proceda]

Adjunto Convenio Mención Dual [Si el título contempla la Mención Dual, adjuntar documento PDF con el convenio entre la UAM y la entidad colaboradora]

[1-4-1.9] Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Solicitante [Se trata de la universidad que presenta la solicitud. En el caso de **títulos conjuntos**, será la universidad coordinadora]

[Seleccionar el **centro de impartición** de la universidad solicitante del listado desplegable en la columna "Añadir centro de impartición". Se puede seleccionar y añadir más de un centro de impartición por universidad]

Participantes [En el caso de **títulos conjuntos**, añadir las otras universidades participantes en el convenio pulsando el botón "Nuevo" para cada una]

Tipo de entidad [Elegir del desplegable]

Denominación [Se puede buscar filtrando]

Universidad [Elegir del desplegable]

[Seleccionar el **centro de impartición** de las universidades participantes del listado desplegable en la columna "Añadir centro de impartición". Se puede seleccionar y añadir más de un centro de impartición por universidad]

Centro de impartición: [Se incorporan automáticamente en la tabla las Facultades o centros de impartición seleccionados en cada una de las universidades. Puede haber más de un centro por universidad]

[En el caso de más un centro de impartición, marcar el **centro responsable** en la columna correspondiente]

[En el caso de **centros acreditados institucionalmente**, marcarlo en la columna correspondiente]

- El centro de impartición **responsable** de un título es aquel que asume la responsabilidad de su impartición y de los procesos de evaluación correspondientes. Asume la coordinación para el desarrollo de las enseñanzas. Deberá ser obligatoriamente un centro integrado (propio), o adscrito, de la universidad.

[1.4-1.9.1] Datos del centro de impartición [Acceder a este apartado pulsando en la columna “Seleccionar” del Centro de impartición]

Información referente al centro en el que se imparte el título: [Marcar la modalidad o **modalidades de impartición** de enseñanza del título (Presencial / Híbrida / Virtual) e indicar las **plazas** asignadas a cada una]

- La modalidad presencial, híbrida o a distancia se refiere exclusivamente a las **titulaciones**. El carácter presencial o a distancia se refiere a las **actividades formativas** y su proporción definen la modalidad de la titulación de acuerdo con los porcentajes que establece el RD 822/21, art. 14, 7:

*La proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la consideración de **híbrido** será la situada en un intervalo entre el 40 y el 60 por ciento de la carga crediticia total del título de Grado.*

*En términos de carga crediticia, un Grado podrá definirse como impartido en modalidad **virtual** cuando al menos un 80 por ciento de créditos (ECTS) que lo configuran se imparten en dicha modalidad de enseñanza.*

- Si un título se impartiera en más de una modalidad, se ofrecerá **de modo único** la siguiente información: criterios y procedimientos de admisión, perfil de ingreso y egreso y resultados de aprendizaje, pues son independientes de la modalidad elegida.

- Se debe diferenciar **en cada modalidad**: número de plazas ofertadas, planificación de las enseñanzas, dedicación del profesorado, recursos humanos e infraestructuras, etc.

- En los casos de impartición **virtual o híbrida**, se debe disponer de un procedimiento para informar explícitamente y con antelación suficiente a los estudiantes dónde tendrán lugar las actividades formativas que exigieran presencialidad (por ejemplo, prácticas académicas externas, en laboratorio, determinado tipo de pruebas de evaluación, etc.).

- A efectos de cómputo, por cada **crédito ECTS** se consideran entre 25 a 30 horas de trabajo del estudiante, de las que entre 8 y 12 horas por ECTS diferentes a las de trabajo autónomo del estudiante, serán actividades formativas (sean presenciales o virtuales o una mezcla de ambas) dirigidas por el profesor. Son **actividades formativas**, a estos efectos, todas aquellas acciones o procesos de aprendizaje dirigidas por el profesorado en interacción (presencial o virtual) con el alumnado.

- Con el fin de justificar el **etiquetado de la modalidad del título** (presencial, híbrido o virtual), de acuerdo con los intervalos establecidos en el RD 822/2021 (art. 14.7), se debe aportar un cálculo justificado del número de horas global de **actividades formativas** presenciales y no presenciales. El porcentaje de virtualidad se calculará sumando las horas totales de actividad formativa no presencial dividido por el número total de horas de actividades formativas del título (excluidos el TFG/TFM y las PAE), asegurando así que dicho cómputo está en los intervalos establecidos en el RD 822/2021.

Modalidad presencial

- Se considera **modalidad presencial** cuando el conjunto de la actividad lectiva se desarrolla por profesores que comparten el mismo espacio físico con estudiantes, o bien unos y otros se ubican en espacios docentes de la misma universidad con comunicación e interacción síncrona e interactiva (por ejemplo, en diferentes campus).

- Las **actividades formativas** se imparten en modalidad presencial cuando las mismas implican coincidencia de estudiantes y profesores en el mismo espacio físico y a la vez en el tiempo. Si una actividad formativa implica que

el estudiante y el profesor están en un espacio docente de la misma universidad con comunicación e interacción síncrona e interactiva se considera que es presencial.

Modalidad virtual / a distancia

- Se considera **modalidad virtual** cuando el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado que no requiere la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad.

- Las **actividades formativas** se imparten en modalidad virtual cuando no hay coincidencia de profesores y estudiantes en el mismo espacio físico con posibilidad de interacción directa y síncrona. Ofrecen muchas variedades prácticas.

Modalidad híbrida / semipresencial

- Se considera **modalidad híbrida** cuando la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias de carácter presencial y virtual (no presencial).

Plazas ofertadas:

Número total de plazas ofertadas en el centro [Número de plazas de nuevo ingreso por cursos de los que conste el título]

Número de plazas de nuevo ingreso para primer curso

- Si procede, han de concretarse las correspondientes a cada centro de la misma universidad y, en su caso, **modalidad** de impartición.

- La suma de las plazas ofertadas por modalidad lengua de impartición y de los centros en que se oferten debe coincidir con las plazas autorizadas.

- En el caso de títulos con **Mención Dual**, se concretará el número de plazas ofertadas en el título para dicha Mención. El número total de plazas ofertadas en el título se corresponde con la suma total de las plazas ofertadas en el título e incluirá las asociadas a la Mención Dual.

[Si el título forma parte de una **doble titulación**, se incluirán las plazas de nuevo ingreso]

Idiomas en los que se imparte: [Añadir los idiomas de impartición el título pulsando el botón “Nuevo” para cada uno]

- Para poder indicar en la memoria que hay una **segunda lengua de impartición**, debe existir, al menos, una asignatura (básica u obligatoria) que se imparta exclusivamente en esa segunda lengua, excluyendo las asignaturas específicamente de idiomas.

- Se considera **bilingüe** la titulación que imparte al menos la mitad de los ECTS del Plan de Estudios en una segunda lengua (se excluyen TFG y prácticas académicas externas).

- Las titulaciones impartidas únicamente en otra lengua distinta del español, bilingües o que tuvieran un grupo que cursa el plan de estudios en un idioma que no sea el español, presentarán en la memoria de verificación **en español y en el otro idioma** al menos los textos correspondientes a las dimensiones 1.1, 1.2, 1.3, 2 (Resultados de aprendizaje), 3.1, además de las denominaciones de los módulos, materias y/o asignaturas de la dimensión 4. En los epígrafes correspondientes a las demás dimensiones debe concretarse cómo se organizará la impartición

en esa otra lengua: habrán de especificarse los recursos humanos y materiales necesarios; si se crearán grupos según lenguas de impartición; número de plazas de matrícula prevista encada uno de ellos; nivel de conocimiento de idioma según el MCERL que se exigirá a los estudiantes, el requerido a los profesores de esas materias.

Créditos [Indicar los créditos a superar por los estudiantes en el plan de estudios por cada categoría para la obtención del título]

Créditos de formación básica

Créditos obligatorios

Créditos optativos [Pueden incluir créditos de prácticas no obligatorias]

Créditos practicas académicas externas [Solo si son prácticas obligatorias]

Créditos trabajo fin de grado

Créditos ECTS [Se genera automáticamente. Créditos totales por superar para obtener el título resultado de la suma de las categorías anteriores: 240 en el caso de títulos de 4 años]

- Los títulos de grado tendrán 240, 300 o 360 ECTS.

- Cada curso académico tendrá 60 ECTS.

- Los créditos de **formación básica** representarán al menos el 25% del total de los del título y, al menos un 50% de estos créditos de formación básica estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título. El resto podrán estar relacionados con otros ámbitos del conocimiento diferentes.

- Las **prácticas académicas externas** curriculares no superarán el 25% del total de los créditos del título.

- En los grados con **Mención Dual**, las prácticas académicas externas ocuparán entre el 20 y el 40% de los créditos de la titulación.

- Los **Trabajos de Fin de Grado (TFG)** tendrán entre 6 créditos como mínimo y un máximo del 10% del total de los créditos del título (24 ECTS en el caso de títulos de 240 créditos)

[1.10] Justificación [Adjuntar documento PDF con la información]

- Justificar brevemente el interés académico, científico, profesional y social de la titulación, destacando por su especial interés la incardinación del título en la estrategia de la universidad, su contexto y, sobre todo, la capacidad para alcanzar los resultados que se plantean.

- Incluir una descripción de los **procedimientos de consulta** internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.

- Justificar la **modalidad de enseñanza** elegida (presencial, híbrida, virtual, bilingüe., dual, etc.)

- Los grados que **habilitan a ejercer profesiones reguladas** deben señalar expresamente que se ajustan a las normas vigentes específicas sobre esas titulaciones. No necesitan argumentar su interés académico, investigador o profesional, como el resto de las titulaciones, salvo cuando presenten novedades de enfoque o especialización.

- Las propuestas de grado que no habilitan para una profesión regulada, pero sí **son requisito imprescindible de acceso a un máster que habilita** para ello, deben justificar cómo la formación propuesta cumple los requisitos de entrada que establece ese máster.

- En el caso de que el título contemple la **Mención Dual**, se debe incluir una justificación de la oportunidad académica de la Mención Dual propuesta y los referentes de similares características académicas que la sustentan; así como la relación de esta estructura curricular con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título. Deberá quedar patente la singularidad de la Mención Dual respecto a otros modelos formativos, por ejemplo, los que se basan en “prácticas académicas externas”.

La Mención Dual no es una intensificación curricular ni un itinerario formativo específico, se trata de una estructura curricular específica. En el caso de que la Mención Dual se configure como una intensificación curricular o itinerario dentro del título, se deberá realizar una comparación entre el modelo formativo dual y el no dual que muestre las diferentes vías de adquisición de los resultados aprendizaje definidos para el título.

- En el PDF de este criterio debe incluirse de forma adicional otra información como:

-Los ECTS de matrícula mínima y máxima necesarios según curso y tipo de matrícula (tiempo completo/tiempo parcial) [Información registrada en el anterior modelo de memoria y sin apartado específico para incluirse en el actual modelo]

-Mayor detalle de los perfiles de egreso del título, si fuese necesario [Por espacio limitado en el apartado 1.14]

[1.11-1.13] Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Objetivos formativos [Cuadro de texto]

- Los objetivos deben ser claros y precisos, propios del título en cuestión y no llevar a confusión en cuanto a su alcance o contenidos. Han de expresar los fines de la titulación.

- En Grado los objetivos han de mantenerse en el nivel de la formación básica y generalista.

- Han de ser coherentes con la justificación, el nivel MECES y el perfil de egreso en primer lugar y luego, además, con los resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistemas de evaluación, características del profesorado y personal implicado, perfil de ingreso requerido, calendario de implantación, previsiones en los resultados, etc.

- Incluir brevemente los objetivos de las **menciones** si las hubiera.

- Igualmente se han de incluir los objetivos de las **estructuras curriculares específicas** que se incorporen en la planificación de las enseñanzas.

- En el caso de **Mención Dual**, se describirán los objetivos propios de la Mención Dual propuesta.

Estructuras curriculares específicas y estrategias metodológicas de innovación docente (opcional)

[Adjuntar documento en el caso de que el título las contemple]

Estructuras curriculares específicas:

- Incluir una breve justificación de su inclusión en el título, basándose en la pertinencia y adecuación para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Aportar la información que permita valorar su coherencia y adecuación con los objetivos y resultados de aprendizaje del título.
- Se deberá asegurar que quienes las sigan logren los conocimientos, competencias y habilidades fundamentales del título universitario oficial que contenga estas estructuras curriculares específicas.
- Específicamente, en el caso de que se contemple en este apartado la **Mención Dual**, se incluirá en este criterio una breve explicación de su objetivo y la mejora que supondría para la capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.
- Los Grados con **itinerario académico abierto** y las **Dobles titulaciones** con itinerario específico **NO** se consideran una estructura curricular específica y **NO** tienen que incluirse en este apartado.

Estrategias metodológicas de innovación docente [Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo III de la [Guía de la Fundación madri+d](#)]

- Si un título se diseña expresamente con estrategias metodológicas de innovación docente específicas, las actividades formativas y los sistemas de evaluación correspondientes deberían alinearse con ellas.
- Cuando existan tales estrategias de mejora permanente de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, se ha de aportar el **enlace web** a las mismas e indicar brevemente cómo se aplican o configuran en el título propuesto.
- Indicar si hará algún reconocimiento específico de ellas (por ejemplo, mediante la expedición de un documento acreditativo).

[1.14] Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Perfiles de egreso: [Cuadro de texto. Si el espacio no fuera suficiente, puede incluirse la información en el PDF anexo del apartado 1.10 Justificación]

- Señalar la actividad profesional para la que capacita la titulación y en qué nivel de ejercicio profesional.
- Incluir el conjunto de cualificaciones académicas y profesionales que alcanza un egresado tras finalizar la titulación que ha cursado.
- Debe haber coherencia entre los perfiles de egreso y los resultados de aprendizaje del título.
- Han de concretarse en los campos profesionales en los que los egresados pueden desempeñar con éxito las tareas habituales que presenta la vida real.
- Los perfiles de egreso del título deben definirse con claridad e incluir, en su caso, los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas (titulaciones que habilitan oficialmente para determinado ejercicio profesional o que solo se da "habilitación de acceso" a una titulación habilitante).
- Deben ser perfiles realistas: los grados proporcionan formación básica y general; los másteres, especializada. Los perfiles profesionales que se pueden ejercer han de ser proporcionados.
- Si se necesita un mayor detalle sobre los perfiles de egreso, debe incluirse en el pdf del apartado de justificación.

Habilita para profesión regulada: Sí/No [Elegir lo que proceda]

Profesión regulada: [Seleccionar en la lista desplegable]

Condición de acceso para título profesional: Sí/No [Elegir lo que proceda]

Título profesional: [Seleccionar en la lista desplegable]

[Los campos de profesión regulada y condición de acceso para título profesional son incompatibles y no pueden tomar el valor "Sí" de forma simultánea]

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

[Añadir resultados de aprendizaje del título pulsando el botón "Nuevo" para cada uno]

[Completar para cada resultado de aprendizaje los siguientes datos:]

Código [Formulación libre]

Descripción [Texto]

Tipo [Seleccionar del desplegable: Conocimientos o Contenidos / Competencias / Habilidades o Destrezas]

[Para su formulación correcta de su descripción se puede consultar el Anexo II de la [Guía de la Fundación madri+d](#)]

- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y sea capaz de hacer al final de un proceso de formación y aprendizaje.

- El conjunto de estos resultados del proceso de formación y aprendizaje se presentarán clasificados en:

1) **Conocimientos o contenidos** que han sido comprendidos, mediante la asimilación de teorías, información, datos, hechos, principios y prácticas relacionados con un campo. Son el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje. Verbos: Conocer, comprender, describir, expresar, explicar, etc.

2) **Habilidades o destrezas** para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas. Se pueden describir como cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) o prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos). La habilidad siempre se debe redactar de forma específica y ligada a la temática de la titulación. Verbos: Utilizar, aplicar, experimentar, demostrar, etc.

3) **Competencias** o capacidades demostradas para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, actitudinales y metodológicas, así como los valores éticos, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. La capacidad de aplicación de conocimientos y habilidades con una mayor abstracción, ya sea en el entorno laboral, social o investigador, para una finalidad concreta en el ámbito de la titulación. El verbo de desempeño puede coincidir con los de habilidad, sin embargo, el objeto y finalidad deben profundizar en la capacidad comprensiva, de análisis crítico y ejecución del egresado (entorno profesional o laboral) y no en la mera aplicación de conocimientos.

El verbo de desempeño del resultado de aprendizaje establece si es un conocimiento o contenido, habilidad o destreza, o competencia.

- **Condiciones** que deben cumplir:

- Ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.

- Ajustarse a la capacidad previsible de los estudiantes, la viabilidad organizativa del plan de estudios y la adecuación del sistema de evaluación que valore el progreso en el aprendizaje.

- Corresponderse con los niveles propios de grado o máster universitario (MECES).
- Especificarse los resultados que se obtienen (si fuera el caso) a través de una mención o especialidad.
- Ser evaluables y ha de garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.
- Estar redactados de forma clara y precisa. Deben detallarse de tal manera que permita comprobar el nivel de MECES que corresponde. La formulación será: Verbo de acción + Contenido + Contexto.
- Ser específicos, alcanzables, relevantes, limitados en el tiempo (antes de terminar la titulación, no a futuro).
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades **profesionales reguladas**, estos resultados deben incluir las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales. Las competencias que aparecen recogidas en las diferentes órdenes ministeriales deben clasificarse, a criterio de la universidad, en resultados del proceso de formación y aprendizaje (conocimientos, habilidades y competencias).
- Estos resultados se asignarán, en la dimensión 4 (Planificación de las enseñanzas), a las diferentes materias o asignaturas del plan de estudios, en coherencia con sus contenidos y actividades formativas.
- Los resultados de la titulación se adquirirán principalmente mediante las materias **obligatorias** del título.
- Las materias o asignaturas **optativas** pueden incluir resultados de aprendizaje propios que no se incorporarán en este apartado, sino que deberán detallarse en las fichas correspondientes de las asignaturas. [Esta información tendría que incorporarse en las fichas por materia en el documento PDF del apartado 4.1 de la memoria]
- Con carácter general, se sugiere como referencia un número orientativo de 25 en el caso de un máster, pudiendo ser un número superior en el caso de un **grado**, y siempre teniendo en cuenta los establecidos para los títulos regulados y que habiliten para una profesión.
- En el caso de títulos con **Mención Dual**, **NO** se tendría que aportar en esta dimensión resultados de aprendizaje diferentes a los ya contemplados en el título, pues la mención dual es una vía alternativa para conseguir los resultados previstos.

3. **ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

3.1 **Requisitos de acceso y procedimientos de admisión**

¿Cumple requisitos de acceso según la legislación vigente? Sí

Descripción: [Cuadro de texto]

[Desde el Servicio de Estudios de Grado se incorporarán enlaces a los procedimientos y criterios generales para el acceso y admisión de estudiantes a los estudios de Grado en la Universidad Autónoma de Madrid. Tendrá que completarse en este apartado el resto de información relativa al Perfil de ingreso y requisitos específicos de acceso que pudiera contemplar el título, como las exigencias de nivel de idioma]

[En los títulos que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, deberá atenderse a las condiciones de acceso de la Orden Ministerial correspondiente]

- Los criterios de admisión deben ser objetivos, públicos, de naturaleza académica, y transparentes. Han de permitir una relación ordenada de candidatos cuando la demanda supere a la oferta de plazas y asegurar igualmente que los candidatos tienen la formación adecuada para aprovechar los estudios.

- Indicar qué órgano realizará el proceso de admisión, su composición y los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de admisión específicas utilizadas (si fuera el caso) en el sistema de selección que establezca la propuesta.

- Incluir el **perfil de ingreso recomendado**, que debe ser público y previo a la matriculación del estudiante. El perfil describirá las capacidades, conocimientos previos y el nivel adecuado para el aprovechamiento de la titulación.

- Informar de las **lenguas** que se emplearán en el proceso formativo y el nivel exigido en las mismas. Si el título se imparte en otra lengua además del español se debe señalar expresamente que se requiere como criterio de admisión un nivel de dominio de esa lengua equivalente a un nivel B2 del MCERL. Para los estudiantes de habla no española se debe exigir como mínimo el mismo nivel en español.

- Si las hubiera, se deben indicar las **pruebas de admisión específicas** utilizadas.

- En el caso de títulos con **Mención Dual**, recoger en este apartado los criterios de selección de estudiantes a admitir en la Mención Dual en el caso de que la demanda supere la oferta de plazas prevista para dicha Mención. Estos criterios han de estar baremados, ser de naturaleza académica, públicos, estar descritos con claridad y no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del Título y los criterios de admisión generales al título, al igual que los restantes criterios de admisión en el título.

Se han de incorporar las condiciones bajo las cuáles los estudiantes se matricularán y cursarán la Mención Dual tanto académicas como laborales. Específicamente se ha de explicitar que los estudiantes de la Mención Dual pueden abandonarla siempre que no se haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la citada Mención y el procedimiento arbitrado para ello, tal y como indica el RD 822/2021.

Se recogerá en el contrato para la formación dual universitaria que las actividades formativas o tareas en la propia empresa que recogen actividades profesionales necesariamente han de ser retribuidas.

3.2 Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos

Reconocimiento de Créditos cursados en centros de Formación Profesional de Grado Superior [Indicar créditos máximos y mínimos a reconocer. Si no hay, indicar 0]

[Adjuntar en su caso documento PDF con el Convenio UAM y Comunidad de Madrid y tablas de reconocimiento.].

Reconocimiento de Créditos cursados en Títulos Propios [Indicar créditos máximos y mínimos a reconocer. Si no hay, indicar 0]

[Adjuntar documento PDF con información del Título Propio si se extingue por implantación del Grado oficial].

Reconocimiento de Créditos cursados por acreditación de Experiencia Laboral y Profesional [Indicar créditos máximos y mínimos a reconocer. Si no hay, indicar 0]

[Los informes de evaluación recibidos han incidido en la necesidad de describir muy pormenorizadamente el procedimiento que aplica el Centro para el reconocimiento de créditos por acreditación profesional]

- Si el departamento competente en formación profesional de la Comunidad de Madrid hubiera aprobado un convenio sobre reconocimiento de créditos entre la universidad y un centro de **formación profesional de grado superior**, la proporción de créditos reconocibles para los títulos objeto del acuerdo podrá llegar al 25% del correspondiente título universitario oficial de grado. En este caso se aportará el enlace a la documentación

aprobada por la Comunidad Autónoma que permita acreditar la vigencia de este convenio. El convenio debe estar aprobado con posterioridad a la verificación del grado y nunca antes.

- Se reconocerán hasta un máximo 6 ECTS por 12 meses de **experiencia profesional acreditada**. Justificar coherencia con los conocimientos, competencias y habilidades de las asignaturas reconocidas.

- El total de créditos por **experiencia laboral y profesional acreditada** y por **estudios universitarios no oficiales** propios o de formación permanente no podrá superar el 15% del total de créditos del plan de estudios del título oficial.

- Excepcionalmente podrá **superarse este porcentaje** (incluso llegar a la totalidad) para quienes provengan de estudios universitarios no oficiales, a condición de que el título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos (salvo el TFG). En este caso se adjuntará un documento con la información del plan de estudios del título propio.

Descripción: [Cuadro de texto]

[Desde el Servicio de Estudios de Grado se incorporarán enlaces a las normativas aplicables para el reconocimiento de créditos en la UAM]

- Si los hubiera, indicar **criterios específicos** de reconocimiento de la titulación.

- No se pueden reconocer los créditos que corresponden a **Trabajos de Fin de Grado**.

- En los **títulos de Grado** puede reconocerse:

a) hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento;

b) los créditos del resto de materias y asignaturas siempre que exista coherencia entre los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas objeto de las mismas;

c) como mínimo 6 créditos a las actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil. También se podrán reconocer otras actividades que reconozca o admita la universidad. La totalidad de los créditos reconocidos en este apartado no podrán superar nunca el 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

3.3 Movilidad de los estudiantes propios y de acogida [Cuadro de texto]

[Desde el Servicio de Estudios de Grado se incorporarán enlaces generales a normativa e información de movilidad en la UAM, debiendo completarse solo la información de movilidad específica en el título o el centro]

- Aportar el **enlace** al documento público o página web del procedimiento para la movilidad y acogida de estudiantes establecidas o que se prevén establecer.

- Si se contempla, indicar la **movilidad específica** que se ofertará en el título. No se tienen que aportar convenios, sino una propuesta de movilidad basada en lo ya existente o previsible en la universidad.

4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

[La información a aportar en este apartado se corresponde con el contenido de las tablas incluidas en el Anexo IV de la [Guía de la Fundación madri+d](#)]

- Los **planes de estudios** de grado contendrán toda la información sobre la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos del ámbito de conocimiento, materias básicas, obligatorias y optativas, seminarios, prácticas académicas externas, trabajos dirigidos, Trabajo Fin de Grado (TFG) u otras actividades formativas.
- Los planes de estudio de las titulaciones que habilitan para el **ejercicio de profesiones reguladas** deberán ajustarse a la normativa específica correspondiente. Aunque el título no otorgue atribuciones profesionales, si constituye la vía de acceso a títulos que sí las conceden, el primero deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa del título al que da acceso.
- Si se plantean distintas **modalidades de impartición** (presencial, virtual o híbrida) es necesario que se presente la información de la dimensión 4 de la memoria para cada modalidad. La información por incluir será para cada uno de los módulos, materias o asignaturas y para cada modalidad de enseñanza: Presencial (mismo espacio físico), Híbrida (40-60% 96-144 ECTS no presencial) o Virtual (al menos 80% 192 ECTS).
- Si el título propuesto se imparte en español y en una **segunda lengua**, o solo en esa segunda lengua, es necesario que la información del módulo, materia y/o asignatura de la dimensión 4 de la memoria se presenten en ambas / o en esa lengua.

4.1 **Estructura básica de las enseñanzas**

Plan de estudios

[Adjuntar documento PDF con la explicación de la estructura y condiciones generales del plan de estudios. En este documento también podrá informarse de las posibles vías para cursar o reconocerse créditos optativos en el plan, si son aplicables, de acuerdo con la normativa de la UAM, así como de la manera de realizar las prácticas externas y el TFG]

[Se incorporarán las tablas 4A, 4B y 4C del Anexo IV de la [Guía de la Fundación madri+d](#), así como también la tabla 4D por cada materia del Anexo IV de la Guía. En la tabla 4D es el único lugar en la memoria donde se puede informar las actividades formativas, sistemas de evaluación, contenido y observaciones correspondientes a cada materia]

[Si fuera necesario incorporar información de materias o asignaturas además de la contenida en el desglose del plan de estudios por niveles en la dimensión 4, habría que incluirla en este apartado.]

[Los datos que se aporten en este apartado sobre módulos, materias y/o asignaturas (denominación, créditos, semestre, etc.) que también se encuentren incluidos en el desglose del plan de estudios por niveles en la dimensión 4, tendrán que ser coincidentes]

- El plan de estudios se puede estructurar en **módulos, materias y asignaturas**. Se recomienda que, en la propuesta de título, la Planificación de las Enseñanzas descienda al nivel de asignaturas. Si se describe a nivel materia debe aportarse la denominación de las asignaturas que lo componen y una descripción detallada de los contenidos de la materia, que permita valorar su coherencia y pertinencia en el plan de estudios.

- En caso de articularse el plan de estudios en módulos, debe aportarse la distribución de materias o de asignaturas que comprenden. Del mismo modo, si se articula en materias, debe aportarse su distribución de asignaturas independientemente del carácter de la materia. En ambos casos, deberá indicarse para cada asignatura, su denominación, tipología, el número de ECTS, su organización temporal y la lengua de impartición.

- Para cada uno de los módulos, materias o asignaturas que compongan el plan de estudios y en su caso, de los complementos de formación, se especificará:

- La **denominación** de cada módulo/materia/asignatura.

- Número de créditos **ECTS**.

- **Tipología**: básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, TFG/TFM. En el caso de las materias, si incluyeran asignaturas optativas y obligatorias o básicas, se denominará mixta. Como mínimo, la mitad de los ECTS de formación básica deben estar vinculados al mismo ámbito de conocimiento del título, estructurados en asignaturas de al menos 6 ECTS cada una.

- **Ámbito de conocimiento o campo de estudio** al que se adscribe cada asignatura **básica**.

- **Organización temporal**.

- **Resultados básicos de aprendizaje** (conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas). Las materias y asignaturas **optativas** pueden incluir resultados de aprendizaje propios que deberán detallarse en las tablas correspondientes.

- Las **actividades formativas**, que deberán estar claramente especificadas y descritas.

- Las **horas de trabajo** del alumno que implica cada actividad formativa, indicando las horas de presencialidad o de interactividad síncrona correspondiente.

- Los **sistemas de evaluación** planteados y el peso que tienen en la calificación final del alumno.

- Una descripción básica de las **metodologías docentes** que se emplearán en el título.

- **Contenidos** de las materias y asignaturas, que serán lo suficientemente detallados para permitir la evaluación de su coherencia con los resultados de aprendizaje del título asignados a la materia o asignatura. Es muy recomendable aportar una breve descripción de los contenidos para cada una de las materias o asignaturas, aportando un detalle suficiente que permita valorar la propuesta del título.

- En caso de que existan **menciones**, debe señalarse el conjunto de asignaturas que comprenden y la modalidad de enseñanza que se empleará en cada una. Ha de indicarse igualmente los ECTS que se deben cursar. Las menciones tendrán como mínimo el equivalente al 20% de los ECTS del grado. Si existieran menciones debe indicarse si cabe la graduación sin mención alguna. Se deberán especificar los resultados de aprendizaje propios de dicha mención o especialidad.

- En caso de ofertar **prácticas académicas externas**, se ha de proporcionar la información suficiente sobre el número de créditos, número de plazas ofertadas, funciones que se desarrollarán, resultados de aprendizaje, sistemas de evaluación, etc.

- En los grados no podrán superar el 25% del total de los créditos del título.

- La dedicación en horas al conjunto de actividades realizadas en el lugar en el que se desarrollan las prácticas académicas externas debe ocupar al menos el 70% de las horas correspondientes a los ECTS asignados a la asignatura.

- Las llamadas prácticas simuladas virtuales o presenciales y el aula de casos, o cualquier otra actividad que no se ajuste a lo señalado en el párrafo anterior, no son prácticas académicas externas.

- Las prácticas académicas externas se desarrollarán habitualmente en el tramo final del plan de estudios. No obstante, cabe cursarlas a lo largo del título si estuvieran vinculadas a los distintos módulos o materias y se justificara esta opción debidamente.

- El sistema de evaluación de las prácticas externas debe contemplar el informe del tutor académico, el informe del tutor de la empresa y/o institución y la memoria realizada por el estudiante.

- El **Trabajo fin de Grado (TFG)** deberá definirse de forma independiente, estar bien diferenciado del resto de módulos o materias y tener entidad propia.

-La realización de TFG constituye una actividad formativa que debe contemplarse en el cómputo de los ECTS del plan de estudios.

-Aunque el TFG se realice en equipo, debe defenderse y evaluarse de manera individual. La defensa de los TFG será pública.

-El TFG tendrá una asignación de 6 a 24 ECTS (hasta 30 o 36 en el caso de grados de 300 o 360 ECTS respectivamente).

Elementos de Nivel 1 (módulo) en los que se divide la enseñanza

[El nivel 1 se compone de los **módulos** en los que se estructura el plan de estudios]

¿Existen elementos de nivel 1? Sí/No

[Si existen módulos, añadirlos pulsando el botón “Nuevo” para cada uno]

[En este apartado se incorpora la información de cada módulo]

Datos del nivel 1 (módulo): [Incluir **Denominación** y **ECTS** del módulo]

Elementos de Nivel 2 (materias) en los que se divide el nivel 1 [Añadir las materias que integran el módulo pulsando el botón “Nuevo” para cada una]

[El nivel 2 se compone de las **materias** que se integran en cada módulo]

[En este apartado se incorpora la información de cada materia]

Datos básicos de la materia:

Datos del nivel 2 (materia)

Denominación

Carácter [Seleccionar de la lista desplegable: Básica, Obligatoria, Optativa, Prácticas externas, Trabajo Fin de Grado, Mixta]

- Si la materia incluyera asignaturas optativas y obligatorias o básicas, el carácter será Mixta.

Ámbito de conocimiento [En el caso de materias de Formación Básica y Mixtas. Al menos la mitad de los ECTS de formación básica deben adscribirse al mismo ámbito que el título]

ECTS Materia [En el caso de materias mixtas hay que indicar los ECTS de la parte básica, obligatoria y optativa según corresponda]

- Como mínimo, la mitad de los ECTS de formación básica deben estar vinculados al mismo ámbito de conocimiento, estructurados en asignaturas de al menos 6 ECTS cada una.

Despliegue temporal:

Unidad temporal: [Seleccionar Semestral del desplegable]

[Indicar en tabla la cantidad de créditos de la materia que se imparten en cada semestre]

Elementos de Nivel 3 (asignatura) en los que se divide el nivel 2 [Añadir las asignaturas que integran la materia pulsando el botón "Nuevo" para cada una]

[El nivel 3 se compone de las **asignaturas** que integran cada materia]

Datos básicos de la asignatura:

Datos de nivel 3 (asignatura)

Denominación

Carácter [Seleccionar de la lista desplegable]

- El carácter del TFG es "Trabajo Fin de Grado/Máster" y no "obligatoria".

ECTS Asignatura

- La asignación de ECTS de cada asignatura debe ser realista para la adquisición de sus objetivos.

- Esta asignación incluirá las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio autónomo (o personal), las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación que procedan.

Despliegue temporal:

Unidad temporal: [Seleccionar Semestral del desplegable]

[Indicar en tabla la cantidad de créditos de la asignatura que se imparten en cada semestre]

Resultados de aprendizaje

Resultados de aprendizaje del elemento de nivel 2

[En este apartado hay que asociar a cada materia los resultados de aprendizaje aplicables listados en la dimensión 2 de la memoria]

- Detallar los resultados de aprendizaje de tal manera que permita comprobar el **nivel de MECES** (grado) que corresponde.

- Las materias o asignaturas **optativas** pueden incluir resultados de aprendizaje propios que deberán detallarse en las tablas correspondientes. [Esta información se tendría que incluir en las tablas por materia en el documento PDF del apartado 4.1 de la memoria]

4.2 Actividades y metodologías docentes

[Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo III de la [Guía de la Fundación madri+d](#)]

- Las **actividades formativas** y las **metodologías docentes** propuestas deben posibilitar la adquisición de los conocimientos, competencias y habilidades o destrezas previstas, con la dedicación establecida del estudiante

Actividades formativas [Cuadro de texto]

[Incluir un listado con la denominación e información de las actividades formativas previstas en el título. La información de las actividades formativas junto con horas y presencialidad aplicables a cada materia se incluirán en las tablas 4D en el documento anexo del apartado 4.1]

- Indicar las **horas** de trabajo del alumno que implica cada actividad formativa y las horas de **presencialidad** o de interactividad síncrona correspondiente.

- Sea cual fuere la **modalidad de impartición**, en las fichas de cada **materia** se ha de señalar cuántas horas de presencialidad tienen las actividades formativas de este carácter.

- En las actividades formativas de carácter virtual deberá indicarse el carácter síncrono e interactivo o asíncrono de las actividades formativas y, en su caso, las horas correspondientes de interactividad síncrona.

- En cuanto a la presencialidad de las materias/asignaturas de carácter presencial, los estándares normales se sitúan entre 8 y 12 horas por ECTS. Las propuestas fuera de estos márgenes habrán de justificarse.

- Los estándares de horas de interactividad síncrona por ECTS para las asignaturas o materias de carácter virtual serán de entre 4 y 8 horas. Otras propuestas deben justificarse.

[La suma de las horas de todas las actividades formativas de cada materia, dividida por las 25 horas que tiene cada crédito, ha de coincidir con el número de créditos que tiene dicha materia]

Metodologías docentes [Cuadro de texto]

[Incluir un listado con la denominación e información de las metodologías docentes previstas en el título]

[Incluir información de los Mecanismos de coordinación docente asociados al título]

-Mecanismos de coordinación docente: el título posee mecanismo de coordinación horizontal y vertical de materias o asignaturas del plan de estudios y están contemplados en el SIGC del título o centro. Estos mecanismos de coordinación tienen que permitir una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante así como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.

4.3 Sistemas de evaluación [Cuadro de texto]

[Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo III de la [Guía de la Fundación madri+d](#)]

[Incluir un listado con la denominación e información de los sistemas de evaluación previstos en el título. La información de los sistemas de evaluación junto con las ponderaciones máximas y mínimas de cada materia se incluirán en las tablas 4D en el documento anexo del apartado 4.1]

[En el caso de que se proponga utilizar **sistemas de evaluación que incluyan pruebas no presenciales**, se deberán observar las especificaciones técnicas, académicas y jurídicas que se presentan en el Anexo VIII de la [Guía de la Fundación madri+d](#)]

- Indicar los sistemas de evaluación planteados y el peso que tienen en la calificación final del alumno.

- Los sistemas de evaluación han de ser adecuados a cada asignatura: incluidos el TFG y, en su caso, las prácticas académicas externas.

- El sistema de evaluación ha de permitir valorar adecuadamente los resultados de la formación. Han de ajustarse a los resultados de aprendizaje vinculados a cada materia/asignatura.

- Los sistemas de evaluación empleados deberán asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación y que se ha realizado por el estudiante sin ayuda externa no autorizada.

4.4 Estructuras curriculares específicas [Adjuntar documento PDF opcional si el título las contempla]

[Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo VII de la [Guía de la Fundación madri+d](#)]

[La justificación de la Mención Dual y otras estructuras curriculares específicas se incorpora en el apartado correspondiente de la Dimensión 1]

- Explicar la implicación de cada agente en la planificación, implementación y revisión del proyecto formativo.
 - Aportar la **estructura organizativa** de la formación ofrecida en la Mención Dual, con especial atención a las materias/módulos/asignaturas que se cursen en la entidad colaboradora.
 - Para cada módulo/materia/asignatura, atendiendo a los resultados de aprendizaje a adquirir en ellos, incluir la relación de **actividades formativas** a desarrollar en la entidad colaboradora (tareas) y a desarrollar en la Universidad.
 - Detallar la relación entre resultados de aprendizaje, contenidos y actividades formativas y horas asociadas a las mismas para cada ámbito (entidad colaboradora/Universidad). Las tareas que se realicen en la empresa habrán de servir para completar la formación del estudiante.
 - Aportar el **despliegue temporal** de la estructura curricular del proyecto formativo, indicando para cada materia/asignatura, créditos, curso y periodo de impartición.
 - Aportar los **contenidos curriculares** de cada módulo/materia/asignatura y las actividades formativas que se desarrollarán en la entidad colaboradora y en la Universidad.
 - Informar de cómo se realizará la **evaluación** en las materias o asignaturas que se impartan en esta modalidad, concretado su peso para cada asignatura ya que la alternancia de periodos en la entidad colaboradora y universidad puede ser de diferente duración y alcance. La evaluación final corresponde al profesor responsable de la asignatura teniendo en cuenta la valoración del tutor de la empresa.
 - Si la Mención Dual se configura en **alternancia** (que haya materias o asignaturas que se impartan combinando actividades a realizar en el centro universitario y actividades o tareas a realizar en la entidad colaboradora), en este caso la información a aportar, además de la anterior, debe distinguir entre los resultados de aprendizaje a alcanzar en cada una de ellas (centro universitario, entidad colaboradora), las actividades a desarrollar en cada una de ellas (actividades en el aula y en la empresa) para alcanzarlos y las horas a realizar en cada institución.
- Para ello, es conveniente aportar un **cronograma semanal** en el caso de los módulos en alternancia, que incluya para cada materia o asignatura que se imparta en esta mención la planificación temporal (semanas, horas y asignatura) de las enseñanzas que se impartan en la entidad colaboradora.

5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Personal académico [Adjuntar documento PDF en el que se incorporen las tablas 5A – 5D del Anexo V de la [Guía de la Fundación madri+d](#) con la información requerida]

- En este apartado se valorará la adecuación del profesorado asignado al título en función de su especialización académica, su dedicación en horas y su experiencia docente e investigadora.

- Se tiene en cuenta todo aquello que influya en la dedicación del profesorado: las distintas modalidades de impartición (presencial, híbrida y a distancia), el número de estudiantes, su distribución en grupos, los idiomas de impartición y la existencia de prácticas académicas externas.

- La **calificación** adecuada de profesorado en Grado es el área de conocimiento al que se adscriben las materias y el propio profesor.

- El **perfil docente** refiere la experiencia docente (asignaturas impartidas, programas específicos...) del profesorado (sin nombres, ni currículo) en materias relacionadas con la temática del título propuesto. Evitar personalizar: en lugar de personas con currículo concreto, indicar perfiles vinculados a la impartición de determinadas asignaturas.

- Sobre el **profesorado necesario para la titulación** se debe aportar información clara y organizada que especifique para el conjunto de los perfiles docentes y para cada caso:

a) Denominación del ámbito de conocimiento o área de conocimiento del profesorado.

b) Dedicación total en horas y número de profesores previstos.

c) Número de doctores.

d) Categorías y acreditaciones.

e) Experiencia docente mínima exigida (sólo en el caso del profesorado no acreditado)

f) Materias o asignaturas en las que están implicados.

g) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios.

h) Disponibilidad docente (en ECTS) por ámbito conocimiento o área de conocimiento.

- Informar sobre el **número máximo de estudiantes por profesor** en cada grupo: Atender al número de estudiantes por grupo y al número de grupos, y a los diversos tipos de grupos que se derivan de las modalidades de impartición (presencial o virtual) y de los idiomas (castellano u otro) en que se imparten las actividades.

- En los **perfiles del personal docente** se especificará:

a) su categoría académica (graduado, máster, doctor)

b) su tipo de acreditación obtenida (ayudante doctor, contratado doctor/profesor de universidad privada, titular o catedrático u otras figuras existentes)

c) su adecuación a las áreas de conocimiento vinculados a la propuesta

d) su experiencia docente relacionada con las materias a impartir

- Señalar el **porcentaje de dedicación** de los doctores y de los profesores acreditados sobre el total de horas al título:

En las enseñanzas correspondientes a un título de Grado, como orientación, el 50% de la dedicación en horas al título deberían impartirla doctores.

En la dedicación docente al título, se ha de tener en cuenta el tiempo destinado a horas para organización y atención de las prácticas académicas externas, tutorías y para dirección de TFG.

La dedicación del profesorado debe expresarse en horas de actividades docentes al título y no en ECTS o en porcentaje.

Especificar las horas de dedicación a las actividades docentes de cada uno de los profesores al título y a cada una de las modalidades.

Un crédito de estudiante supone una dedicación entre 8 y 12 horas del profesor de clases presenciales.

Un máximo de 240 horas anuales lectivas de las que hay que descontar dirección de TFG, dirección y coordinación de prácticas y tutorías como actividad formativa.

- Las **horas de actividades docentes** del profesorado es el conjunto de horas de destinadas a las actividades derivadas de su acción docente (preparación de clases, clases presenciales, diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones síncronas e interactivas de clases, grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats y foros, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.)

- La **dirección de los TFG** corresponderá al personal académico del grado que cuente al menos con el título de graduado o equivalente.

- En los títulos con una carga alta de experimentalidad, se deberá justificar que la dedicación prevista para el profesor permite al estudiante conseguir los resultados de aprendizaje previstos para el TFG.

- Las tabla 5D debe concluir con una justificación de la **disponibilidad de profesorado** para impartir la titulación. Si al presentar la memoria **no** se dispone aún de la totalidad del personal docente necesario, se aportará la información sobre el perfil docente que exige la asignatura y se incluirán los procedimientos para conseguirlo y asegurar la viabilidad de la propuesta. La memoria recogerá un calendario de incorporación del profesorado necesario no disponible.

- Si se imparte **docencia en una segunda lengua** el profesorado implicado deberá acreditar un nivel no inferior al C1 del MCERL en esa lengua. Los profesores pueden demostrar este nivel de idioma mediante la superación de un examen oficial o a través de una contrastable experiencia internacional: estancias académicas o postdoctorales en universidades de países que tengan como lengua oficial esa segunda lengua; impartición de cursos, seminarios o conferencias en esa segunda lengua; participación en proyectos internacionales; dirección de TFM o tesis doctorales en la segunda lengua; etc.

- Los profesores que impartan **actividades formativas virtuales** deben poseer las competencias digitales necesarias. Además, se debe garantizar un plan de formación continuo del profesorado donde se aborden, entre otros temas, aquellos relacionados con las enseñanzas virtuales, modelo pedagógico e innovaciones docentes. Se ha de desglosar las horas de dedicación a las diversas actividades docentes que implican estas modalidades.

- En los **títulos conjuntos**, deben especificarse los compromisos que adquiere cada universidad en cuanto a la participación de profesores y su carga docente en la titulación.

- Los **centros adscritos** de universidades, tendrán que justificar que cuenta con personal docente propio suficiente y adecuado para impartir el título de acuerdo con las previsiones de la memoria y con el número de plazas adjudicado.

Otros recursos humanos [Adjuntar documento PDF]

- Especificar qué **perfiles** de personal de apoyo a la docencia cualificado requiere la titulación y justificar su existencia.

- La **experiencia** del personal de apoyo disponible debe ser adecuada para impartir el título, en todas y cada una de las sedes o centros adscritos. Ha de establecerse un plan de formación y actualización para él.
- En el caso de titulaciones impartidas en **modalidad semipresencial o a distancia**, debe aportarse información específica sobre el personal de apoyo disponible relacionado con las actividades formativas virtuales, la docencia a distancia de la titulación, el campus virtual y demás actividades relacionadas.
- Si **no se dispusiera de estos perfiles** necesarios en el momento de presentar la propuesta, la memoria de solicitud deberá incluir un plan de incorporación.

Personal académico y de apoyo a la docencia en el caso de la Mención Dual

[Si el título contempla la Mención Dual, incorporar la información requerida sobre personal académico y de apoyo en los documentos PDF adjuntos en este apartado]

- Si la titulación incluyera la **Mención Dual**, habrá que especificar claramente quiénes participan y quiénes no en el proyecto dual.
- Para quienes participen, se habrá de indicar su categoría académica, tipo de vinculación a la universidad, experiencia docente e investigadora y/o profesional, adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título y diferentes unidades organizativas (módulo/materia/ asignatura) y horas de dedicación a las actividades docentes (al título, y a las unidades organizativas elegidas para estructurar el plan de estudios).
- Señalar los tutores designados por la Universidad y los correspondientes a la entidad colaboradora que velarán por el desarrollo del proyecto formativo. El liderazgo corresponderá a uno universitario.
- Concretar el perfil profesional y académico, y la dedicación de los tutores y asesores de la entidad colaboradora a esta tarea. Se deben aportar evidencias de la experiencia y formación de los tutores académicos y profesionales en formación universitaria dual o experiencias similares.

6. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

[Adjuntar documento PDF que incluya la siguiente información:]

Justificación de que los medios y servicios son adecuados

- Se puede aportar esta información mediante enlaces.
- Aportar exclusivamente la información relativa a los recursos asignados a la impartición del título propuesto.
- Si esas instalaciones se comparten, concretar su disponibilidad efectiva para el título que se propone.
- Incluir información sobre plan de mantenimiento o actualización.
- En las titulaciones con gran componente práctico y experimental, deben describirse las instalaciones o laboratorios necesarios y detallar su capacidad.
- Si las instalaciones para las prácticas no fueran de la universidad, aportar los correspondientes convenios en vigor o compromiso expreso para su utilización.

- Se detallarán los medios que la universidad utiliza para asegurar la autoría de las entregas, TFG, pruebas de evaluación continua, etc.
- En el caso de modalidades de enseñanza híbrida y virtual, se debe explicar la infraestructura tecnológica disponible para el desarrollo específico del título (plataformas, etc.) y explicitar cómo se usa esa tecnología.
- Si la evaluación se realizara en entornos no presenciales, se deberían detallar los recursos tecnológicos disponibles para el profesorado y alumnado que aseguren el control del entorno y la autoría de la prueba.
- Indicarse los **servicios de apoyo y orientación al estudiantado**. Basta con aportar el enlace que muestre el procedimiento adoptado por la Universidad e indicar el personal específico que atenderá a los estudiantes de la titulación.

Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas

- Pueden realizarse en modalidad curricular o extracurricular.
- Aportar un **enlace web** donde se incluya la **normativa específica**.
- El Plan de Prácticas debe recoger la relación de centros y su localización (R. D. 592/2014). También número de plazas asignadas a cada uno, así como el procedimiento de asignación.
- Incluir el procedimiento de asignación y aportar (R. D. 592/2014) los **Convenios** correspondientes de Cooperación Educativa o compromisos con entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado.
- Especificar los principales **convenios** o compromisos concretos para la realización de las prácticas académicas externas de forma que se permita comprobar la adecuación y suficiencia de estos, en relación con el número de plazas ofertadas en el título. Salvo en el área de Salud (donde deben de aportarse junto con la Memoria), en el resto de las áreas se deberá comunicar, al menos, los centros o instituciones que permitirán acoger a los estudiantes. Dicha información se puede aportar, si se considera conveniente, a través de un enlace.
- Si la titulación oferta las prácticas académicas externas en **varios idiomas**, deben existir convenios que garanticen a los estudiantes la posibilidad de realizarlas en dichas lenguas.

Previsión de dotación de recursos materiales y servicios

- En el caso excepcional de que **no estuvieran disponibles las instalaciones necesarias** para la impartición de la titulación propuesta, es necesario indicar las fechas de compromiso de su puesta en funcionamiento, así como incluir un compromiso formal de su disponibilidad cuando comience a impartirse la titulación por parte del responsable de la institución.
- Si unas instalaciones fueran estrictamente necesarias para comenzar a impartir la titulación, es además necesario disponer de alternativas a la disponibilidad de dicha instalación que asegure que los estudiantes podrán realizar sus actividades formativas en el periodo transitorio.

Recursos para el aprendizaje en el caso de la Mención Dual

[Si el título contempla la Mención Dual, incorporar la información requerida en el documento PDF adjunto]

- *Garantizar la adecuación de las condiciones de realización de las actividades enmarcadas en el contrato.*
- *Aportar una relación de las entidades colaboradoras en el proyecto de formación dual, y el número de estudiantes asignados a cada una de ellas. Han de incluirse en este caso los **convenios** firmados que formalizan la colaboración entre la Universidad y dichas entidades.*
- *Garantizar la idoneidad de las entidades colaboradoras participantes en el proyecto considerando la naturaleza y objetivos del título con Mención Dual. Las entidades deberán contar con los recursos humanos y materiales necesarios y la operativa para atender al estudiantado a implementar el proyecto de formación dual. Para ello se tendrá en cuenta:*
 - *Número de tutores profesionales y su dedicación para atender a los estudiantes previstos.*
 - *Adecuación del perfil profesional de los tutores, cualificación profesional y docente.*
 - *Adecuación de la actividad de la entidad colaboradora con el perfil de egreso del título y con el nivel MECES del mismo.*
 - *La entidad colaboradora deberá contar con departamentos, servicios, instalaciones, equipos, etc., suficientes y apropiados para desarrollar adecuadamente las actividades formativas y conseguir razonablemente los resultados de aprendizaje previstos.*

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

7.1 Cronograma de implantación

[Indicar el **curso de inicio** previsto de impartición del título y adjuntar documento con el **cronograma de implantación**]

[El curso de inicio es el año en que comienza a implantarse el título. Si se trata de una **modificación**, la fecha no varía y se mantiene]

[Si se trata de una **modificación**, en el documento a adjuntar también hay que añadir el cronograma de implantación previsto para dicha modificación, manteniendo los datos referidos a la implantación]

- *Incluir la planificación cronológica de la implantación del título: curso a curso o por otro procedimiento.*
- *Incluir los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular.*

7.2 Procedimiento de adaptación [Cuadro de texto]

[Incorporar tablas y condiciones de adaptación en el caso de que el plan de estudios sustituya a un plan anterior]

- *Especificar el procedimiento elegido para adaptar a los estudiantes de los cursos ya existentes a los nuevos planes de estudios. Puede ser un enlace.*
- *Incorporar la correspondiente **tabla de reconocimientos**.*

[Si el título extingue a otro anterior, hay que incluir la tabla de adaptación del plan extinguido al nuevo]

[Si se trata de una **modificación** que afecte al plan de estudios, hay que añadir una tabla con las adaptaciones desde el plan que se modifica hacia el nuevo]

7.3 Enseñanzas que se extinguen

[Si es el caso, seleccionar en el listado desplegable las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título]

[Este dato no cambia en las **modificaciones**, ya que estas no implican la extinción del título modificado]

8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y ANEXOS

8.1 Sistema Interno de Garantía de la Calidad [Enlace]

- Incluir dirección url de la página web donde esté publicada la información del SIGC que sea aplicable al título.
- En el caso de que el título contemple la mención dual, el SIGC deberá recoger claramente qué procedimientos de recogida de información y análisis se establecerán para asegurar la calidad de las enseñanzas que se impartan en esta mención.

8.2 Información pública [Cuadro de texto]

- Se han de establecer medios para hacer llegar la información relevante del plan de estudios para estudiantes y profesores y demás grupos interesados (Plan de comunicación).
- Cuando exista, debe aportarse un enlace que muestre este sistema de información del SIGC aplicable al título.

8.3 Anexos [Espacio opcional para adjuntar otros documentos PDF]

PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

Responsable [Incluir datos del Decano/a o Director/a del centro responsable del título]

Representante Legal [Estos datos se incluirán desde el Servicio de Estudios de Grado]

Solicitante [Incluir datos del Coordinador/a del título o responsable de la solicitud]

INFORME DE VIABILIDAD PREVIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En el caso de solicitudes de **Verificación** de nuevos títulos, será necesario adjuntar el documento PDF con el informe de viabilidad previamente emitido por la Comunidad de Madrid.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

En el caso de solicitud de **Modificación** de títulos de Grado, los requerimientos y recomendaciones de la agencia evaluadora también aplican en el caso de los apartados de la memoria que se solicite modificar.

Para introducir las modificaciones en la memoria, tanto en los **cuadros de texto** como en los **documentos PDF**, se **tachará** la información a eliminar o sustituir y se añadirá en **otro color** la nueva a incorporar o la que sustituya a la tachada. Si se trata de una segunda o posterior modificación, previamente se unificará a negro el color utilizado en las modificaciones anteriores y se eliminará el texto de la modificación anterior que estuviera marcado como tachado.

El formulario **Apartados de Modificación** solo está disponible en el menú de la aplicación informática ministerial en los procesos de solicitud de modificación de las memorias ya verificadas. En este formulario se incluirán de forma sistemática y resumida todas las modificaciones propuestas ya que, al concluir el proceso, se declarará que no se solicitan más cambios que los señalados en los apartados citados. Los cambios que no hayan recibido la aprobación de la agencia no se podrán implantar. En el formulario se añadirá el apartado 0 con la Descripción general de la modificación solicitada en el título, así como cada uno de los apartados de la memoria que se solicite modificar incluyendo una breve indicación de las modificaciones incorporadas en cada uno. Para poder introducir modificaciones en un apartado de la memoria, será preciso añadirlo previamente en el formulario Apartados de modificación.

En las modificaciones **sustanciales** y **no sustanciales** de los planes de estudios impartidos en los **centros universitarios acreditados institucionalmente**, se adjuntará el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SGIC) en la sección señalada en el menú de la aplicación informática.

En las modificaciones **no sustanciales** de los planes de estudios impartidos en los **centros universitarios no acreditados institucionalmente**, se adjuntará la resolución de la agencia de calidad con el informe favorable previo a la solicitud de modificación.

OTRAS OBSERVACIONES TÉCNICAS

La plataforma electrónica de la sede electrónica ministerial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del RD 822/2021, limita a **10.000 palabras** la extensión de la información a incluir en los apartados de la memoria que contengan campos de texto libre. Los apartados que requieren documentos adjuntos en formato PDF no se ven afectados por esta limitación de palabras.

Los apartados de la memoria sujetos en su conjunto a este límite son:

[1.11-1.13] Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión

3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos

3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

4.2. Actividades y metodologías docentes

4.3. Sistemas de evaluación

4.4. Estructuras curriculares específicas

7.2. Procedimiento de adaptación

8.2 Información pública

Según lo establecido en el Anexo II del RD 822/2021, para reducir el número de palabras en esos apartados, la información podrá contener referencias a documentos oficiales (convenios, normativas, etc.) con hipervínculos a su ubicación en la web institucional del centro o de la universidad, sin necesidad de incorporarlos en su literalidad.

Para comprobar si se supera el límite y en cuántas palabras puede accederse a la Guía de Errores en el menú de la solicitud de verificación/modificación de la memoria.

Para ir grabando la información que se introduce en cada apartado de la memoria es preciso pulsar el botón **Validar** antes de abandonar la pantalla.

La **Guía de errores** en el menú de la aplicación informática permite detectar los apartados en los que falta por completar información o se ha hecho de forma errónea, según los requerimientos técnicos del programa.

El botón **Finalizar** que se encuentra en la pantalla de la Guía de Errores **NO** se debe pulsar, ya que cerraría la solicitud de la memoria y no se podría continuar completando. El final del proceso y registro de la solicitud se llevará a cabo desde el Servicio de Estudios de Grado una vez que se hayan obtenido las aprobaciones y autorizaciones necesarias.

Por medio del **Borrador de impresión** en el menú de la aplicación informática se puede generar un documento PDF con la información introducida en la memoria hasta ese momento. En este documento, el contenido de los cuadros de texto que (siguiendo los requisitos de formato indicados arriba para reflejar los cambios de una modificación) se hayan puesto en otro color, aparecerán en color negro. En cambio, en los documentos adjuntos sí se verá el color de fuente utilizado.